ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y REALIZACIÓN DE INTERCOLEGIADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

CIUDAD: APARTADÓ – ANTIOQUIA

FECHA: MARZO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
7. GARANTÍAS
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015
9. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado Colombiano tiene la responsabilidad de respetar y garantizar el derecho a la cultura en cada uno de sus ciudadanos; es decir, Colombia al ser un Estado Social y Democrático de Derecho tiene la obligación de salvaguardar la dignidad humana de cada persona a partir del reconocimiento de sus valores culturales representados a través de la corporalidad, la conciencia y la autonomía.

Si nos referimos puntualmente a la responsabilidad de Respeto a los derechos culturales, es importante recordar que el Estado colombiano, en todos sus niveles, está obligado a incorporar y poner en práctica el marco jurídico y legal establecido internacionalmente para el reconocimiento, protección, salvaguarda y divulgación tanto del patrimonio material como de los valores, usos y costumbres de los diferentes pueblos, es decir, todo lo relacionado con el patrimonio inmaterial.

De igual forma, cuando hablamos de la responsabilidad de Garantizar el derecho a la cultura, estamos diciendo que el País, a través de sus Políticas Públicas y Planes de Desarrollo, debe proteger la autonomía de cada ciudadano en términos de igualdad, solidaridad y participación, y debe hacerlo desde una perspectiva biopsicosocial, es decir, desde una perspectiva integral que incluya las diferentes dimensiones sociales y culturales del ser humano, pero que a la vez, lo reconozca como un ser único al cual se le deben respetar sus particularidades.

Cuando en un país existe reconocimiento y respeto por la diferencia y la diversidad, adquieren relevancia los conceptos de Multiculturalismo e Interculturalidad como condiciones necesarias para que dichas sociedades se vuelvan realmente democráticas y logren garantizar los derechos culturales que permiten el dialogo y la concertación de saberes entre las distintas etnias y culturas.

Colombia le otorga especial atención a la búsqueda de la igualdad de oportunidades tanto en el nivel individual como en el colectivo, con énfasis en la protección de las minorías nacionales. Por lo tanto, en el país poco a poco se ha ido entendiendo que promover la igualdad y la no discriminación es permitir la diferencia y la diversidad.

Este precepto se sustenta en el mandato de la Constitución Política de 1991 artículos 13°, 15°, 16°, 18°, 19°, 20°, 27°, 28°, 38°, 40°; pero de manera concreta en el artículo 70°. Todos estos artículos autorizan las acciones que legitiman los derechos, las garantías y los deberes de una convivencia en todo el Estado colombiano.

El Artículo 70° de la Constitución Política de Colombia establece taxativamente que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".

La misma Constitución plantea en sus artículos 7° y 8° que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y está obligado en el nivel nacional y territorial, a proteger las riquezas culturales de la Nación".

La Ley 115 de 1993, Ley general de educación, en su artículo 5° numeral 5° plantea que uno de los fines de la educación debe ser la adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber; en el inciso 6° establece que el estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, es un fundamento de la unidad nacional y de su identidad y en el numeral 7° dice que uno de los fines primordiales de la educación debe ser el garantizar el acceso de todos los colombianos al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones. También instaura acciones estructuradas como objetivos comunes en todos los niveles de la educación con el propósito de "Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos", artículo 13° literal h.

Teniendo en cuenta esta normatividad y la importancia de la educación como transformador de la cultura, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema Escolar Público se les debe brindar acompañamiento permanente en programas de formación artística y cultural producto de una articulación entre la institucionalidad cultural y las instituciones educativas. Esta iniciativa permite adoptar el arte como estrategia clave en el proceso de mejoramiento de la calidad de la educación, la convivencia, el respeto por la interculturalidad, la disminución de la deserción escolar y la construcción de paz.

Está plenamente comprobado que el desarrollo de procesos pedagógicos de formación en las diversas manifestaciones artísticas y culturales, aporta a la

consolidación de comunidades dialogantes y fomenta la práctica de la tolerancia activa. La cultura, desde esta óptica, se consolida no solo como una estrategia para el mejoramiento de la calidad de la educación, sino además en un vehículo efectivo para la formación de ciudadanía inclusiva.

La cultura como estrategia de desarrollo ha demostrado que puede convertirse en un vehículo que tiene la posibilidad de generar aproximación hacia la participación y la expresión genuina de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos. Puede contribuir a elevar la voz de los niños y jóvenes, hacer escuchar sus opiniones y generar espacios para una escucha efectiva por parte de los adultos. Por ello es clave unir toda la acción cultural desarrollada en lo local por los actores culturales, con los procesos de formación desarrollados por las Instituciones Educativas; de manera que la posibilidad de una educación inclusiva e intercultural sea posible. Propiciando que los procesos de formación con datos, información y conocimientos técnicos; conversen con otros que permiten a los seres humanos en proceso de formación desarrollar la creatividad, sensibilidad y el desarrollo de los talentos y la inteligencia social.

Por otro lado, la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 en su artículo 1°. Inciso 5°. Establece que "Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación". Para entender mejor la importancia del presente Convenio es importante detenernos un poco más en los postulados y orientaciones de la Ley 397 de 1997, ya que, en Colombia, las acciones y actividades consideradas culturales se regulan con su marco normativo.

La intención de la Ley es promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, al igual que el reconocimiento de todas las culturas que conviven en el país. Para lograrlo el artículo 1° de esta Ley establece como principios fundamentales de la cultura el reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana; la no censura ideológica sobre los proyectos culturales; valorar, proteger y difundir el Patrimonio cultural de la Nación; conservar, enriquecer y difundir la identidad de los pueblos indígenas, afrodescendientes y raizales, generando el conocimiento de las mismas según sus propias costumbres ancestrales; protección del castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas fortaleciendo las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional, protegiéndolas ante la sociedad; garantizar y respetar los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como base esencial de una cultura de paz; promover la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

En este sentido es importante mencionar que en la búsqueda del continuo respeto y permanente protección de la multiculturalidad y plurietnicidad de nuestro país, plasmada en la Constitución, el gobierno nacional ha generado normas tales como el Decreto 804 de 1995, donde se recuerda que uno de los principios de la Educación en Colombia es la Interculturalidad: "entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo".

Las leyes y decretos mencionados obligan a los municipios a estructurar sus planes de desarrollo teniendo como norte la diversidad cultural y en conjunto con los distintos asentamientos u organizaciones de comunidades étnicas presentes en sus respectivos territorios. En otras palabras, la normatividad colombiana obliga a que se planeen y se ejecuten acciones concretas a nivel territorial, teniendo siempre presente una perspectiva y un enfoque de respeto Intercultural.

Teniendo en cuenta este marco normativo, en el Municipio de Apartadó, espacio de encuentro de culturas, las diferentes etnias, representadas por sus líderes sociales, hacen parte integral de espacios de participación ciudadana como el Consejo Territorial de Planeación establecidos por la Constitución Política de Colombia en el artículo 340 y por las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997 como como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales. Por tal motivo, en conjunto con los representantes, líderes y comunidades se elaboró el Plan de Desarrollo **"Apartadó unidos por la vida, el arte y la cultura"**, como espacio de participación y ejercicio ciudadano abre canales de dialogo permanentes, que propician conexiones que fortalecen el desarrollo y la generación de procesos de articulación y asociación entre los actores de la cultura, dentro de sus dinámicas se presentan nuevas necesidades sobre las que es imprescindible reflexionar e incidir desde las administración pública la búsqueda colectiva, creativa para consolidar el Municipio de Apartadó como un referente cultural nacional e internacionalmente.

Es tal la importancia que nuestros ancestros le han dado a la diversidad étnica y cultural de este territorio que nuestros símbolos son un homenaje a la multiculturalidad y plurietnicidad de Apartadó, como ejemplo, tenemos el Escudo del Municipio que "en su franja superior en fondo blanco destaca dos brazos, uno de raza blanca y otro de raza negra, con sus manos unidas en un apretón que significa bienvenida, integración racial y cosmopolitanismo." De igual forma, en su parte inferior se pueden leer las palabras "Nau Druade Bemata Jomáunta Dayimenberrá frase en lengua Emberá Katío significa "esta tierra es de todos." Y precisamente este es uno de los objetivos del presente Convenio: contribuir con el reconocimiento y protección de aquellas

costumbres que garantizan que en nuestra memoria siempre esté presente que esta tierra es de todos.

Como parte de la gran riqueza cultural que posee el Municipio, se han venido celebrando durante décadas, una serie de festividades y eventos culturales relacionados con cada una de los principales grupos étnicos que componen nuestro territorio. Estas festividades, ya hacen parte del patrimonio cultural inmaterial de Apartadó y poco a poco han ido trascendiendo las fronteras del Municipio para convertirse en eventos con gran potencial turístico y como espacios para el disfrute de nuestras tradiciones y el ejercicio de la sana convivencia. Dentro de las más representativas tenemos: Intercolegiados de música, teatro, danza, artes pláticas y trova, el Titiriteatro, Festival Vallenato "Voces y Acordeones", "Festival de música Religiosa", Fiestas de la Afrocolombianidad, antioqueñidad y costeñidad, entre muchas otras.

El Municipio de Apartadó en materia cultural tiene como objetivo coordinar con las diferentes entidades publica privadas la ejecución de políticas culturales que vayan encaminadas al desarrollo del sector aportando con acciones político-administrativas, económicas y sociales necesarias para el desarrollo, el fortalecimiento, la consolidación y ejecución de los planes y programas del gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

Históricamente el Municipio Apartadó afronta un proceso metamórfico de transición y transformación de Municipio a ciudad, el cual amerita que, desde la gobernanza se promueva estrategias en la dinámica artística, cultural y ciudadana de desarrollo local dignificando la practica cultural promoviendo encuentros del diálogo e intercambio de saberes, reconocimiento y valoración del otro en la diferencia, como estrategia de fomento de participación abierta para la ciudadanía, así, de manera directa generar movimientos y expresiones y manifestaciones conscientes del rol de los gestores, sabedores y hacedores del cambio construyendo la visión compartida de desarrollo territorial, desde la capacidad y potencialidad humana, generando creación y recreación de la realidad del común, desde la vivencia y la convivencia.

Desde las estrategias lideradas desde el ministerio de Educación Nacional surgen **los centros de interés**, siendo identificados como proyectos institucionales para atender a la población estudiantil complementando la jornada regular implementado por la el artículo 85 de la ley 1753 de 2015.

Los centros de interés son una opción metodológica basada en la acción: "La escuela por la vida y para la vida". Siendo una apuesta a la formación integral en artes,

deportes, cultura y Ciencia y Tecnología. En aras avanzar en el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes fomentando la ciencia como herramienta para transformar las realidades territoriales, se hace necesario tener una figura que proporcione una atención integral a esos procesos culturales que se desarrollan en las instituciones educativas dentro de las jornadas únicas y complementarias.

Los procesos de formación de Arte y Cultura surge como una estrategia para atender a la población estudiantil que hacen parte del proceso de jornada escolar complementaria y jornada única con procesos de formación dirigidos a la educación formal, que son claves para activar el reconocimiento de las potencialidades artísticas de los estudiantes, favorecer la construcción de vínculos que les permite tener confianza en sí mismos, en los otros y por parte de los demás hacía ellos. Impulsan el desarrollo cognitivo a través de la formación artística, la sensibilidad estética, lo cual se ve reflejado en un mayor rendimiento escolar y menor deserción de los sistemas educativos. De igual forma el contacto con el arte potencia el desarrollo de sus talentos de otro lado la articulación entre el sector educativo y el sector cultural a través de las instituciones Educativas.

Mediante intervenciones culturales en las Instituciones Educativas y Comunidad en general se contribuye a bajar los índices de: deserción escolar, embarazo en adolescentes, alcoholismo, tabaquismo, pandillismo, entre otros, la buena utilización del tiempo libre en procesos culturales ha dejado como referentes grandes cambios sociales al hacer que los jóvenes mejores su calidad de vida, ingresando a la universidad y sean profesionales en danza, teatro, artes plásticas y música, además de fortalecer los emprendimientos culturales creados por ellos.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 44° establece:

"(...) Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...)".

A su turno en el Artículo 70° la Constitución, enuncia que:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

A razón de lo anterior el Congreso de la República expidió la Ley 397 de 1997, que en su artículo 17° expone lo siguiente:

"(...) ART. 17. —Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. (...)".

Los procesos de formación de arte y la cultura, son una iniciativa para la potencialización de habilidades artísticas y culturales de la comunidad en general, marcando énfasis en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la realización de procesos de iniciación en pintura, danza, música, artes plásticas y artes escénicas que además se convierte en un dispositivo de entorno protector comunitario en el que se busca hacer aprovechamiento del tiempo libre.

En este contexto, la Corporación Cultural Camaleón de Urabá, como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con experiencia en el desarrollo de proyectos culturales y sociales, representa un aliado estratégico para llevar a cabo esta tarea. Su experiencia, recursos y capacidad de movilización complementan los esfuerzos de la administración municipal en la implementación de la estrategia de fortalecimiento de la ciudadanía y la construcción de paz desde el arte y la cultura.

El convenio de asociación entre ambas entidades permite aprovechar sinergias, sumar recursos y capacidades, así como establecer un marco de colaboración formal para desarrollar acciones conjuntas orientadas a alcanzar los objetivos planteados. Mediante esta alianza, se busca impulsar proyectos culturales y artísticos que involucren a la comunidad, promuevan la reflexión, el diálogo intercultural y la resolución pacífica de conflictos, y contribuyan a la construcción de una sociedad más inclusiva, participativa y pacífica en el municipio de Apartadó con la finalidad de fortalecer los métodos de enseñanza y aprendizaje en arte y cultura, impulsando este tipo de educación que generan proyectos y transversalidad en los programas académicos.

Con este convenio la Administración municipal y la Corporación Cultural Camaleón de Urabá, están contribuyendo a garantizar los derechos fundamentales de índole constitucional, específicamente en materia de Educación y Cultura en contextos de inclusión e interculturalidad, ya que estamos entendiendo que en el municipio de Apartadó los procesos de formación artística son indispensables para educar a los ciudadanos del presente y del futuro, y que las diferentes festividades son un Patrimonio Inmaterial, un referente de las identidades que hacen presencia en el municipio y un espacio para vivir en paz la interculturalidad.

Conforme a lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación y Cultura teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer los procesos culturales de la población estudiantil adscrita a las instituciones educativas oficiales, requiere la implementación de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y REALIZACIÓN DE INTERCOLEGIADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ**.

1.1. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	INICIATIVA PDET
Apartadó Unidos por la vida 2024-2027	**22** Apartadó socialmente unidos por la vida	Educación	**33** Cultura, arte y saberes	**3301** Apartadó, Unidos por la vida, el arte y la cultura	Apoyo a la promoción del desarrollo cultural, con garantías de acceso y apropiación de las diferentes expresiones artísticas, para la sensibilización y manifestación de las identidades en el municipio de Apartadó. PIIP	**3301087** Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	**330108701** Personas capacitadas	Oferta educativa entregada a la ciudadanía con el fin de fortalecer sus capacidades en diferentes disciplinas artísticas como la música, la danza, la lectura, entre otros, de acuerdo con el Plan de Acción Municipal.

					2025000000 06015	**3301126** Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural 3301128 Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales	**330112600** Procesos de formación atendidos 330112800 Creadores y gestores culturales beneficiados	Escuelas de formación artística y cultural: Música, Danza, Teatro, Artes Plásticas, Nuevas Tendencias, Bullerengue y Bailes Cantaos, Patrimonio y Literatura que además operen en el área urbana y rural.

1.2. Caracterización poblacional por grupos etáreos

CLASIFICACIÓN	DETALLE	# PERSONA SISBEN	# PERSONAS POR GRUPO POBLACIONAL QUE PUEDE LLEGA A IMPACTAR
ETARIA (EDAD)	0 a 14 AÑOS	660	660
ETARIA (EDAD)	15 a 19 AÑOS	0	0
ETARIA (EDAD)	20 a 59 AÑOS	0	0
ETARIA (EDAD)	MAYOR DE 60 AÑOS	0	0
GRUPOS ETNICOS	POBLACION INDIGENA	0	0
GRUPOS ETNICOS	POBLACION AFRO COLM	0	0
GENERO	MASCULINO	0	0
GENERO	FEMENINO	0	0
POBLACION VUNERABLE	VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS	0	0
POBLACION VUNERABLE	DISCAPACITADOS	0	0

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y REALIZACIÓN DE

INTERCOLEGIADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

2.2. Alcance: Fomentar prácticas y actividades culturales incluyentes, generando espacios de protección, apropiación e identidad para 500 niños y niñas pertenecientes a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Apartadó.

2.3. Especificaciones del bien, características y cantidades:

N.º	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES/ EVIDENCIA	CANTIDADES	PERIODICIDAD
1	**FORMACIÓN EN MÚSICA**	Desarrollar (8) sesiones de formación en **MÚSICA** a 130 estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales. La Corporación Cultural Camaleón de Urabá, deberá garantizar el personal idóneo, materiales e instrumentos requeridos para la formación. Las sesiones de formación se realizan en escenarios concertados con las Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por la Secretaría de Educación Municipal de acuerdo a	• Formato de asistencia de las sesiones de formación. • Plan mensual de formación. • Evidencias fotografías a color.	8 – Sesiones de formación de 2 horas.	Mensual

		necesidades de la institución o a la orientación de su PEI. Los grupos de niños, niñas y jóvenes estudiantes, son conformados por convocatoria interna de las I.E. de acuerdo a los intereses y prioridades de los estudiantes en relación con las manifestaciones artísticas y culturales disponibles.			
2	**FORMACIÓN EN DANZA**	Desarrollar (8) sesiones de formación en **DANZA** a 130 estudiantes de las Instituciones Educativas Oficinales. La Corporación Cultural Camaleón de Urabá, deberá garantizar el personal idóneo, materiales e instrumentos requeridos para la formación. Las sesiones de formación se realizan en escenarios concertados con las Instituciones	• Formato de asistencia de las sesiones de formación. • Plan mensual de formación. • Evidencias fotografías a color.	8 – Sesiones formación de 2 horas.	Mensual

		Educativas Públicas seleccionadas por la Secretaría de Educación Municipal de acuerdo a necesidades de la institución o a la orientación de su PEI. Los grupos de niños, niñas y jóvenes estudiantes, son conformados por convocatoria interna de las I.E. de acuerdo a los intereses y prioridades de los estudiantes en relación con las manifestaciones artísticas y culturales disponibles.			
3	**FORMACIÓN EN TEATRO**	Desarrollar (8) sesiones de formación en **DANZA TEATRO** a 110 estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales. La Corporación Cultural Camaleón de Urabá, deberá garantizar el personal idóneo, materiales e instrumentos	• Formato de asistencia de las sesiones de formación. • Plan mensual de formación. • Evidencias fotografías a color.	8 – Sesiones formación de 2 horas.	Mensual

		requeridos para la formación. Las sesiones de formación se realizan en escenarios concertados con las Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por la Secretaría de Educación Municipal de acuerdo a necesidades de la institución o a la orientación de su PEI. Los grupos de niños, niñas y jóvenes estudiantes, son conformados por convocatoria interna de las I.E. de acuerdo a los intereses y prioridades de los estudiantes en relación con las manifestaciones artísticas y culturales disponibles.			
4	**FORMACIÓN EN PINTURA**	Desarrollar (8) sesiones de formación en **PINTURA** a 40 estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales.	• Formato de asistencia de las sesiones de formación. • Plan mensual de formación. • Evidencias fotografías a color.	8 – Sesiones formación de 2 horas.	Mensual

		La Corporación Cultural Camaleón de Urabá, deberá garantizar el personal idóneo, materiales e instrumentos requeridos para la formación. Las sesiones de formación se realizan en escenarios concertados con las Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por la Secretaría de Educación Municipal de acuerdo a necesidades de la institución o a la orientación de su PEI. Los grupos de niños, niñas y jóvenes estudiantes, son conformados por convocatoria interna de las I.E. de acuerdo a los intereses y prioridades de los estudiantes en relación con las manifestaciones artísticas y culturales disponibles.			

5	**FORMACIÓN EN LECTURA**	Desarrollar (8) sesiones de formación en **LECTURA** a 120 estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales. La Corporación Cultural Camaleón de Urabá, deberá garantizar el personal idóneo, materiales e instrumentos requeridos para la formación. Las sesiones de formación se realizan en .escenarios concertados con las Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por la Secretaría de Educación Municipal de acuerdo a necesidades de la institución o a la orientación de su PEI. Los grupos de niños, niñas y jóvenes estudiantes, son conformados por convocatoria interna de las I.E. de acuerdo a los intereses y	• Formato de asistencia de las sesiones de formación. • Plan mensual de formación. • Evidencias fotografías a color.	8 – Sesiones formación de 2 horas.	Mensual

		prioridades de los estudiantes en relación con las manifestaciones artísticas y culturales disponibles.			
6	**FORMACIÓN EN NUEVAS TENDENCIAS**	Desarrollar 8 sesiones de formación en **NUEVAS TENDENCIAS** a 30 estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales. La Corporación Cultural Camaleón de Urabá, deberá garantizar el personal idóneo, materiales e instrumentos requeridos para la formación. Las sesiones de formación se realizan en escenarios concertados con las Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por la Secretaría de Educación Municipal de acuerdo a necesidades de la institución o a la orientación de su PEI. Los	• Formato de asistencia de las sesiones de formación. • Plan mensual de formación. • Evidencias fotografías a color.	8 – Sesiones formación de 2 horas.	Mensual

		grupos de niños, niñas y jóvenes estudiantes, son conformados por convocatoria interna de las I.E. de acuerdo a los intereses y prioridades de los estudiantes en relación con las manifestaciones artísticas y culturales disponibles.			
7	**FORMACIÓN EN BULLERENGUE**	Desarrollar (8) sesiones de formación en **BULLERENGUE** a 60 estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales. La Corporación Cultural Camaleón de Urabá, deberá garantizar el personal idóneo, materiales e instrumentos requeridos para la formación. Las sesiones de formación se realizan en escenarios concertados con las Instituciones Educativas Públicas seleccionadas	• Formato de asistencia de las sesiones de formación. • Plan mensual de formación. • Evidencias fotografías a color.	8 – Sesiones formación de 2 horas.	Mensual

		por la Secretaría de Educación Municipal de acuerdo a necesidades de la institución o a la orientación de su PEI. Los grupos de niños, niñas y jóvenes estudiantes, son conformados por convocatoria interna de las I.E. de acuerdo a los intereses y prioridades de los estudiantes en relación con las manifestaciones artísticas y culturales disponibles.			
8	**FESTIVAL INTERCOLEGIADO DE TEATRO**	Desarrollar un (1) encuentro cultural Intercolegiado de TEATRO como muestra cultural de los procesos de formación realizados en las instituciones educativas en el cumplimiento del objeto contractual.	• Evidencias fotografías a color.	1	Durante la ejecución del convenio

Proceso de Formación	Número de Estudiantes	Número de sesiones mensuales	Valor Sesión	Valor Mensual Sesión	Número de meses	Valor por estudiante	Valor total
Formación en Percusión Música	130	8	$28.000	$224.000	3	$672.000	$87.360.000
Formación en Danza	130	8	$28.000	$224.000	3	$672.000	$87.360.000
Formación en Teatro	110	8	$28.000	$224.000	3	$672.000	$73.920.000
Formación en Pintura	40	8	$28.000	$224.000	3	$672.000	$26.880.000
Formación en Lectura	120	8	$28.000	$224.000	3	$672.000	$80.640.000
Formación en Nuevas tendencias	30	8	$28.000	$224.000	3	$672.000	$20.160.000
Formación en Bullerengue	60	8	$28.000	$224.000	3	$672.000	$40.320.000
TOTAL	**620**						**$416.640.000**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
FESTIVAL INTERCOLEGIADO DE TEATRO	Presentación de 15 obras de teatro con estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio	Unidad	$4.800.000	15	$72.000.000
	Adecuación de auditorio, luces y sonido, telonería y otros.	Unidad	$3.000.000	4	$12.000.000
	Tres jurados calificadores	Día	$600.000	15	$9.000.000

	Parafernalias y escenografías para la presentación de cada obra.	Unidad	$4.000.000	4	$16.000.000
	Vestuario artístico para niños para evento cultural (pantalones, camisetas, faldas, vestidos) como trusas, tocados, sombreros, faldas tipo campesinas)	Día	$4.200.000	4	$16.800.000
	Maquillaje artístico para niños y niñas para evento cultural (pantalones, camisetas, faldas, vestidos) como trusas, tocados, sombreros, faldas tipo campesinas)	Día	$4.140.000	4	$16.560.000
TOTAL					**$142.360.000**

BONDADES CONTRATACION CON LA CORPORACIÓN CULTURAL CAMALEÓN DE URABÁ

Contratar con la Corporación Cultural Camaleón de Urabá ofrece una serie de beneficios y bondades, especialmente en el ámbito cultural y comunitario. A continuación, se establecen algunos aspectos que confirman la importancia de contratar con esta organización:

Experiencia en gestión cultural: Como una corporación cultural, Camaleón de Urabá tiene amplia experiencia en la gestión y ejecución de proyectos culturales en la región de Urabá. Esto significa que cuentan con un equipo capacitado y con conocimientos especializados en el desarrollo y promoción de actividades culturales.

Conexiones comunitarias: Al operar en la región de Urabá, la Corporación Cultural Camaleón tiene sólidas conexiones y relaciones con la comunidad local. Esto facilita la colaboración con diversos actores locales y asegura una mayor participación y apoyo en los proyectos culturales que se desarrollan.

Enfoque en el desarrollo cultural: La corporación está comprometida con el enriquecimiento y la promoción de la cultura en la región. Esto se manifiesta a través de la organización de eventos culturales, talleres, festivales, y otras actividades que fomentan el desarrollo cultural y artístico de la comunidad.

Creatividad y originalidad: Como una entidad cultural, la Corporación Cultural Camaleón de Urabá promueve la creatividad y la originalidad en sus proyectos y actividades. Esto se traduce en propuestas innovadoras y emocionantes que conectan la atención y el interés del público.

Impacto social positivo: La participación en proyectos culturales tiene un impacto positivo en la sociedad, fomentando la inclusión, la cohesión social y el desarrollo personal. Al contratar con la Corporación Cultural Camaleón de Urabá, es posible contribuir a iniciativas que generen un impacto significativo y positivo en la comunidad local.

En resumen, contratar con la Corporación Cultural Camaleón de Urabá proporciona una serie de beneficios, incluida la experiencia en gestión cultural, conexiones comunitarias, enfoque en el desarrollo cultural, creatividad y originalidad, y un impacto social positivo en la región de Urabá.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**93140000** Servicios comunitarios y sociales	**93141700** Cultura	**93141702** Servicios de promoción cultural
93000000	**93140000**	**93141700** Cultura	**93141701**

Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales		Organizaciones de eventos culturales
86000000 Servicios Educativos y de Formación	**86100000** Formación profesional	**86101700** Servicios de capacitación vocacional no – científica	**86101710** Servicios de formación pedagógica

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Generales

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1601 de 2022, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio de prestación de servicios.
4. Suministrar los informes derivados de la ejecución del convenio que le sean solicitados por el municipio.
5. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.
8. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
9. Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el convenio, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.
10. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales (computador, teléfono…).

11. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el convenio, en medio magnético y físico.

2.5.2. Específicas:

1. Cumplir con los productos establecidos en la ficha técnica del Estudio Previo, numeral 2.3.
2. Orientar técnica y pedagógicamente el proceso de formación que adelante el recurso humano dispuesto para el desarrollo de las actividades.
3. Garantizar el acondicionamiento y alistamiento de los espacios locativos de formación.
4. Garantizar el mantenimiento y buen estado de los instrumentos, equipos y materiales requeridos para el proceso de formación.
5. Informar oportunamente a la Secretaría de Educación y rectores de las Instituciones Educativas asuntos derivados de la ejecución del convenio cuando se requiera.

2.6 Obligaciones del contratante:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del convenio a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

2.7 Lugar de ejecución: Municipio de Apartadó.

2.8 Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

La prestación de servicios profesionales de docente de apoyo pedagógico y de apoyo a la gestión objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025, específicamente en las necesidades de servicios de la Secretaría de Educación y Cultura.

ID DE LA NECESIDAD	OBJETO DE LA NECESIDAD
444	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y REALIZACIÓN DE INTERCOLEGIADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

2.9 Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos: No se requieren para el presente proceso contractual.

2.10 Interventoría – Supervisión: El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, quien se apoyará en el Profesional de Gestión Escolar del área de Calidad Educativa.

2.11 Tipo de contrato: CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2.12 Plazo: TRES (3) MESES.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 (que deroga el Decreto 777 de 1992), "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". Respecto de los convenios de asociación dicha normatividad establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de*

lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad, sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los acometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

De conformidad con la normatividad expuesta, es posible la celebración de Convenios de Asociación con Entidades sin ánimo de lucro, y para el caso concreto del presente proceso de contratación resulta pertinente ya que la Corporación Cultural Camaleón de Urabá (asociado en el presente Convenio) es una entidad sin ánimo de lucro que ostenta reconocida idoneidad, además el proyecto a desarrollar se encuentra relacionado con los cometidos y funciones asignados por la Ley al Municipio y acorde al Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por la Vida", conforme se describe en el cuadro de pertinencia al plan desarrollo expuesto en el acápite de "Descripción de la Necesidad".

Debido a que en el presente proceso la Corporación Cultural Camaleón de Urabá compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y es la única entidad sin ánimo de lucro que ofrece su compromiso de recursos en dinero para el presente proyecto, se puede colegir que no estará sujeto a competencia y por tanto se predica la pertinencia de la selección del Asociado mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor del Convenio: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($559.000.000), de los cuales el Municipio de Apartadó aporta **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($430.000.000)**

correspondientes al **76,923%** del monto del convenio y la Corporación Cultural Camaleón de Urabá, aporta **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($129.000.000)** correspondiente al **30%** del aporte del municipio.

Proceso de Formación	Número de Estudiantes	Número de sesiones mensuales	Valor Sesión	Valor Mensual Sesión	Número de meses	Valor por estudiante	Valor total
Formación en Percusión Música	130	8	$28.000	$224.000	3	$672.000	$87.360.000
Formación en Danza	130	8	$28.000	$224.000	3	$672.000	$87.360.000
Formación en Teatro	110	8	$28.000	$224.000	3	$672.000	$73.920.000
Formación en Pintura	40	8	$28.000	$224.000	3	$672.000	$26.880.000
Formación en Lectura	120	8	$28.000	$224.000	3	$672.000	$80.640.000
Formación en Nuevas tendencias	30	8	$28.000	$224.000	3	$672.000	$20.160.000
Formación en Bullerengue	60	8	$28.000	$224.000	3	$672.000	$40.320.000
TOTAL	**620**						**$416.640.000**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
FESTIVAL INTERCOLEGIADO DE TEATRO	Presentación de 15 obras de teatro con estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio	Unidad	$4.800.000	15	$72.000.000
	Adecuación de auditorio, luces y sonido, telonería y otros.	Unidad	$3.000.000	4	$12.000.000

	Tres jurados calificadores	Día	$600.000	15	$9.000.000
	Parafernalias y escenografías para la presentación de cada obra.	Unidad	$4.000.000	4	$16.000.000
	Vestuario artístico para niños para evento cultural (pantalones, camisetas, faldas, vestidos) como trusas, tocados, sombreros, faldas tipo campesinas)	Día	$4.200.000	4	$16.800.000
	Maquillaje artístico para niños y niñas para evento cultural (pantalones, camisetas, faldas, vestidos) como trusas, tocados, sombreros, faldas tipo campesinas)	Día	$4.140.000	4	$16.560.000
TOTAL					**$142.360.000**

4.2. Análisis del Sector

4.2.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

Corresponde a los Municipios según la Ley 1551 de 2012, dentro de sus competencias, en el numeral 5 establece:

"(...) Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. (...)".

4.2.2. Análisis de la Demanda

Nº DE CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR

197-2019	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ DESDE EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ	MUNICIPIO DE APARTADÓ	$946.163.779
347-2020	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA CULTURAL DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN, EL CUIDADO DE LA SALUD Y LA VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN Y EL ACCESO A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, MIGRANDO A ENTORNOS VIRTUALES Y ESPACIOS DIGITALES Y EN RED, CONTENIDOS CULTURALES, PROCESOS DE FORMACIÓN, PROYECCIÓN, CIRCULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR UNA OFERTA CULTURAL COMPLETA Y DE CALIDAD, A TRAVÉS DE INTERNET, REDES SOCIALES, Y NUEVOS MEDIOS DE INTERACCIÓN DIGITAL EN TIEMPOS DE AISLAMIENTO POR COVID- 19.	MUNICIPIO DE APARTADÓ	$657.922.120
266-2022	FORTALECER LAS ESCUELAS SOCIALES DE ARTE Y CULTURA COMO ESTRATEGIA DE POTENCIALIZACIÓN HABILIDADES ARTISTICAS Y	MUNICIPIO DE APARTADÓ	$300.000.000

	CULTURALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ		
222-2023	FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS SOCIALES DE ARTE CULTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE LECTURA, ESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ	MUNICIPIO DE APARTADÓ	$410.000.000
274-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS SOCIALES DE ARTE CULTURA COMO ESTRATEGIA DE POTENCIALIZACION DE LAS HABILIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE APARTADO	MUNICIPIO DE APARTADÓ	$310.000.000

4.3. Forma de pago:

PRIMER DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR LOS ASOCIADOS: CUENTA BANCARIA CONJUNTA: Para el desembolso de los aportes la Corporación Cultural Camaleón de Urabá abrirá una cuenta bancaria a nombre del Convenio de Asociación (para el manejo específico de los recursos de este convenio), en la cual se efectuarán las consignaciones por aportes de las partes de la siguiente manera: la Corporación Cultural Camaleón de Urabá consignará el monto total de sus aportes equivalentes a **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($129.000.000)** dentro de los primeros cinco (05) días siguientes a la firma del acta de inicio. El Municipio de Apartadó consignará los recursos correspondientes a su aporte por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($430.000.000)** de la siguiente manera: **Un primer** pago por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($129.000.000)** equivalente al **30%** del valor de su aporte a la firma del acta de inicio, **dos (02) cuotas** mensuales iguales por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($100.000.000)** y **un último** pago por valor de **CIENTO UN MILLONES DE PESOS M.L ($101.000.000)**.

Parágrafo primero: Los desembolsos realizados por el asociado MUNICIPIO se realizarán previo visto bueno del supervisor, de las actividades ejecutadas por el asociado CORPORACIÓN CULTURAL CAMALEÓN DE URABÁ en el mes inmediatamente anterior.

Parágrafo segundo: Si el asociado no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto, siempre y cuando no exista acuerdo de pago vigente entre el Asociado y la Administración Municipal.

Parágrafo tercero: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las Instrucciones dadas por la Subdirección Financiera y Contable para la radicación de facturas o cuentas de cobro: La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II y de forma física radicada al supervisor del convenio.

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos serán administrados por parte del Asociado (LA CORPORACIÓN CULTURAL CAMALEÓN DE URABÁ).

4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: ____
	No aplica: ___
Identificación del Proyecto:	Código BPIN: **202500000006015**
	Nombre del proyecto: Apoyo a la promoción del desarrollo cultural, con garantías de acceso y apropiación de las diferentes expresiones artísticas, para la sensibilización y manifestación de las identidades en el Municipio de Apartadó.
	Año de vigencia: 2025
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: ___
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ____ Sector: Propósito General X
	No aplica: ____

Tipo:	Presupuesto Vigencia Actual ___x___: Vigencia futura Ordinaria: _____ Vigencia Futura Extraordinaria: _____
Nro. del Rubro Presupuestal	No. 2.3.2.02.02.009.33.01.04
Nombre del rubro presupuestal	Apoyo a la promoción del desarrollo cultural, con garantías de acceso y apropiación de las diferentes expresiones artísticas, para la sensibilización y manifestación de las identidades en el municipio de Apartadó.
Saldo a comprometer:	$430.000.000
CONTRAPARTIDA	$129.000.000

4.5. Imprevistos: Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.6. Otros Gastos: El futuro convenio que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. Aspectos Tributarios

ESTAMPILLA PROCULTURA (2%): De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal

ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR (3%): De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal.

ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD (1%): De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal.

RETEFUENTE (4%): No aplica.

RETEICA (0.08%): No aplica.

4.8. Gastos Administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica

asumir uno o varios convenios con las características que tiene este tipo de procesos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

La Constitución Política creó una forma especial de contratación contenida en el artículo 355 destinada a apoyar actividades de interés general realizadas por los particulares a través de entidades sin ánimo de lucro. La reglamentación de estos contratos se encuentra actualmente contenida en el Decreto 092 de 2017.

Este Decreto regula una forma especial de contratación regida por el derecho privado en lo no regulado en ellos, lo que implica la celebración de un convenio para un fin común.

En este tipo de convenios la modalidad de selección del contratista se da por contratación directa conforme se sustentó en el acápite numeró 3 del presente estudio.

Que para el objeto del cumplimiento de los objetivos institucionales la Corporación Cultural Camaleón de Urabá con NIT 811.045.101 - 1. acredita idoneidad, capacidad técnica y operativa por cuanto ha demostrado experiencia en convenios con objetos similares obteniendo buenos resultados en la ejecución de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, **y que la Corporación Cultural Camaleón de Urabá, es la única entidad privada sin ánimo de lucro que ofrece su compromiso de recursos en dinero** para el desarrollo del proyecto de la Administración Municipal denominado "**POTENCIALIZACIÓN DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y REALIZACIÓN DE INTERCOLEGIADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ**" objeto del presente estudio, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, el Municipio de Apartadó selecciona de manera directa a la Corporación Cultural Camaleón de Urabá, para la celebración del presente convenio de asociación.

La Corporación Cultural Camaleón de Urabá deberá acreditar los siguientes documentos:

- Propuesta para la ejecución del convenio.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de
- Comercio, cuyo objeto social debe guardar relación con el objeto del presente estudio previo.

- Hoja de vida formato de la función pública persona jurídica.
- RUT
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
- Copia de la libreta militar del Representante Legal (si aplica).
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del Representante Legal.
- Certificado de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y del Representante
- Legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal.
- Certificado medidas correctivas
- Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
- Certificado de inhabilidades Ley 1918 de 2018.
- Constancia de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificado de cuenta bancaria.

EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:

Deberá acreditar una experiencia específica en un contrato ejecutado en su totalidad, relacionado con el objeto del presente estudio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los convenios y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento Anexo a los estudios previos.

7. GARANTÍAS

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del convenio contarán con los mecanismos de cobertura que otorga la ley por los tanto estarán cubiertas por la garantía que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

CUMPLIMIENTO: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, por el término de éste y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del Convenio, por una suma equivalente al 10% del valor total del Convenio y con una vigencia igual a la del convenio y diez (10) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por el (100%) del monto pagado de forma anticipada, por el termino de duración de este y cuatro (4) meses más.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Apartadó, La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Municipio de Apartadó.

El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del convenio, para suscribir y allegar al Municipio de Apartadó la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. Dicha garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el contratista.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Considerando la naturaleza del convenio, de naturaleza pública "Contratación Directa" y que su modalidad de selección se surte por la contratación directa no se debe hacer el análisis de los Acuerdos Comerciales ratificados por Colombia, así lo establece claramente el "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente".

9. ANEXOS:

- Matriz de riesgos

- Disponibilidad Presupuestal.

ROSALIA CÓRDOBA PALACIOS
Secretaria de Educación y Cultura.

Revisó: Leanis Yepes – P.E/ Jurídica_____

Revisó: Luisa F. Arias – P.U/Administrativa y Financiera_____